

## ACTA DE ENTENDIMIENTO

En la ciudad de Lima, a los siete (7) días del mes de mayo del año 2002 se reunieron en Palacio de Gobierno, el Ministro de Energía y Minas, señor Jaime Quijandría Salmón; la "Corporation Commerciale Canadienne - CCC", representada por el Embajador de Canadá en el Perú, Dr. Hugues Rousseau; "Investment Québec", representada por su Director General, señor Maurice Prud'homme; y, "DESSAU-SOPRIN International Inc.", representada por su Presidente Director General, señor Jean Pierre Sauriol, sosteniendo conversaciones referidas a programas de electrificación rural en el Perú. Producto de ello, se suscribe la presente Acta de Entendimiento destinada a evaluar la procedencia de un proyecto de inversión para realizar obras de ampliación de la frontera eléctrica en el Perú, en el marco de los lineamientos que a continuación se detallan:

**Primero.-** El Ministerio de Energía y Minas (en adelante, el MEM), es la entidad del Estado Peruano que tiene entre sus objetivos la promoción del desarrollo de proyectos de electrificación rural destinados a ampliar la frontera eléctrica en el Perú, a efectos de permitir el acceso al servicio público de electricidad a las poblaciones rurales del país que aun no cuentan con dicho servicio, permitiendo así la modernización y el desarrollo de las poblaciones menos favorecidas.

En este sentido, el MEM, por intermedio de la Dirección Ejecutiva de Proyectos (en adelante, al DEP), ha desarrollado un Plan de Electrificación Rural para lograr la finalidad antes mencionada, para su respectivo financiamiento y ejecución.

**Segunda.-** DESSAU-SOPRIN International Inc. (en adelante, DESSAU-SOPRIN), es una filial de propiedad del "Groupe Conseil DESSAU-SOPRIN Inc.", con sede en la ciudad de Montreal, provincia de Québec, Canadá, dedicada a ejecutar diversos proyectos, entre los que destaca su experiencia en el desarrollo de proyectos vinculados con la ingeniería y construcción.

DESSAU-SOPRIN opera una oficina de proyectos en Lima y ha desarrollado una relación armoniosa con el MEM realizando diversos proyectos de transmisión y distribución de energía eléctrica en el Perú durante los últimos años.

Actualmente DESSAU-SOPRIN viene ejecutando para el MEM, a través de la DEP, la supervisión de veintiún (21) pequeños sistemas eléctricos - PSE's y dos (2) líneas de transmisión de energía eléctrica en 60 KV y sus respectivas subestaciones.

**Tercera.-** "Investissement Québec" es una entidad pública creada en virtud de una ley del Gobierno de Québec que tiene como misión, entre otras, favorecer las exportaciones de empresas de Québec y ha expresado su interés de participar en el financiamiento de proyectos de electrificación rural en el Perú, en los que esté involucrado DESSAU-SOPRIN.

**Cuarta.-** "Corporation Commerciale Canadienne" (en adelante, CCC) es una entidad del Gobierno de Canadá que tiene como misión, entre otras, facilitar las transacciones internacionales de empresas canadienses.

En ese sentido, CCC ha expresado su interés, bajo reserva de verificación y obtención de las autorizaciones previas necesarias, de actuar como Contratista Principal, ante el MEM para la ejecución de los diversos proyectos de electrificación a que se refiere el primer punto del presente documento, y que puedan ser desarrollados por DESSAU-SOPRIN.

**Quinta.-** DESSAU-SOPRIN, ha manifestado su intención de participar en el desarrollo y ejecución de proyectos de electrificación rural hasta por un monto de US \$ 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); monto que sería financiado por la CCC e "Investissement Quebec".

Para tal efecto, DESSAU-SOPRIN, a través de la CCC, presentará al MEM, para su evaluación, en los próximos seis (6) meses una oferta técnica, comercial y financiera para la ejecución y financiamiento de diversos proyectos de electrificación rural de conformidad a lo previamente expuesto y enmarcado dentro de los alcances del Plan de Electrificación Rural del MEM.

**Sexta.-** El proyecto que someta DESSAU-SOPRIN para evaluación del MEM, y que pudieran ser aprobados, con la consecuente suscripción de los instrumentos legales pertinentes, implicarán que del total del monto requerido para la ejecución del mismo, un porcentaje importante del mismo, será utilizado en la adquisición de bienes y servicios producidos u ofrecidos en la República del Perú y en otros componentes.

Bajo ese supuesto, los bienes y servicios producidos u ofrecidos en el país serán adquiridos mediante los mecanismos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM.

**Sétima.-** En caso que el MEM apruebe la propuesta a que hace referencia el punto quinto del presente documento, se establecerá mediante el o los instrumentos y el o los mecanismos correspondientes, así como el monto a ser financiado y las condiciones de tal financiamiento.

Para tal efecto, el MEM evaluará, de buena fe, la propuesta alcanzada por DESSAU-SOPRIN y la respectiva intervención de la CCC, a efectos de suscribir, de ser el caso, el instrumento correspondiente antes del 31 de diciembre del año 2002.

**Octava.-** De aprobarse la propuesta de DESSAU-SOPRIN y de materializarse el financiamiento de los proyectos que serían ejecutados, éstos podrían ser iniciados a partir del primer semestre del año 2003 para ser concluidos antes o durante el año 2007.

En este marco, la propuesta de DESSAU-SOPRIN comprenderá la participación de un banco internacional reconocido que coordinará el financiamiento global de los proyectos en que se involucre DESSAU-SOPRIN, lo cual comprenderá a su vez la estructuración del

financiamiento de la adquisición de bienes y servicios que deberá contratar en la República del Perú.

**Novena.-** La participación de "Investissement Québec" en el financiamiento de los proyectos que sean aprobados por el MEM para su ejecución por parte de DESSAU-SOPRIN, podrá realizarse, siempre que las autorizaciones previas requeridas le sean otorgadas, en lo que respecta a los bienes y servicios que provengan de la provincia de Québec.

**Décima.-** Los participantes en el presente instrumento podrán colaborar con DESSAU-SOPRIN, para que éste pueda estructurar de la mejor manera el estudio antes referido.

Luego de leída la presente Acta y en señal de conformidad, los participantes la suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Nombre: Jaime Quijandría Salmón

Título: Ministro de Energía y Minas

Firma:

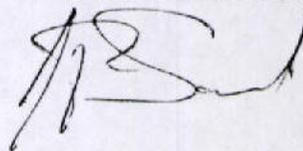


**DESSAU-SOPRIN  
INTERNATIONAL INC.**

Nombre: Jean Pierre Sauriol

Título: Presidente Director General

Firma:

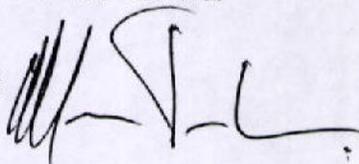


**INVESTISSEMENT QUÉBEC**

Nombre: Maurice Prud'homme

Título: Director General

Firma:



**CORPORATION COMMERCIALE  
CANADIENNE**

Nombre: Dr. Hugues Rousseau

Título:

Firma:

